

ADENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA ENTRE HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA Y LOS MUNICIPIOS DE NAVARRA

REUNIDOS

De una parte, Don Óscar Martínez de Bujanda Esténoz en su calidad de Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, en representación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, en virtud de lo previsto en el artículo 12.f) del Decreto Foral 135/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Y de otra, D. Joseba Xabier Otondo Bikondoa en calidad de alcalde del municipio de Baztan, nombrado con fecha 15 de junio de 2019 y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2019.

Las partes intervinientes, en representación y con las facultades que sus respectivos cargos le confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio de Colaboración.

INTRODUCCIÓN

Con fecha 26 de marzo de 2019 fue firmado un Convenio Marco entre Hacienda Tributaria de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria de los municipios navarros.

La Ley Foral 13/2000, General Tributaria, reconoce en su artículo 1 su carácter supletorio frente a la regulación propia de los tributos locales de Navarra, en la actualidad sintetizada en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales. No obstante, en su artículo 5 indica que: *“Los Municipios podrán establecer y exigir tributos dentro de los límites fijados por las leyes y convenir su gestión con la Hacienda Foral de Navarra. Para el desarrollo de esos convenios, y en base al interés público común que debe fundamentarlos, la Hacienda Foral podrá aportar a las entidades locales los medios propios instrumentales de que disponga.”*

Por otro lado, el artículo 61 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra establece la obligación de la Hacienda de la Comunidad Foral y de las entidades locales de colaborar en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos. Igualmente, el artículo 62 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra promueve la colaboración entre ambas

administraciones, a través de cualquier instrumento que resulte necesario, con el fin de mejorar la capacidad de gestión de las entidades locales, y el artículo 63 de este cuerpo legal habilita la celebración de convenios entre ambas para la ejecución de servicios de interés común.

El Convenio presenta un doble objetivo. Por un lado, el intercambio de información con trascendencia tributaria, y por otro, el establecimiento de una línea de colaboración entre instituciones para lo cual, HFN hace una puesta a disposición de los recursos e instrumentos con los que cuenta, de modo que puedan ser empleados en el cumplimiento de los fines y principios específicos de la actividad tributaria municipal.

El Ayuntamiento de Baztan suscribió, a través de su órgano de gobierno, la adhesión al Convenio Marco que se formalizará, en cuanto al primero de los objetivos, mediante resolución del Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra y manifestó su interés en que HFN le preste colaboración en los servicios que a continuación se relacionan, para el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

SERVICIO	HORAS	KILOMETROS
Mantenimiento catastral	1.000	11.332

Posteriormente, ha manifestado su interés en que HFN le preste colaboración en los servicios que a continuación se relacionan, para el periodo comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre. Estos servicios se suman a los anteriormente convenidos

SERVICIO	HORAS	KILOMETROS
Mantenimiento catastral	300	3.150

ESTIPULACIONES

I.- Incorporar este documento como adenda al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra.

II.- Esta adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

III.- La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en los Anexos del Convenio Marco.

IV.- La labor de apoyo de Hacienda Foral de Navarra al municipio se hará efectiva a través de Tracasa Instrumental SL como ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el artículo 8.9 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el artículo 5 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

V.- En base a lo establecido en la Estipulación Cuarta del Convenio Marco, Hacienda Foral de Navarra repercutirá al municipio el coste incurrido por la prestación de los servicios y que es el establecido en el pliego de condiciones económicas que ha de regir los encargos a realizar por la entidad Tracasa Instrumental S.L. a la Administración de la Comunidad Foral para el año 2020, aprobado por Orden Foral 40/2019, de 6 de noviembre, de la Consejera de Economía y Hacienda.

Los perfiles profesionales aplicables serán los siguientes:

- Mantenimiento Catastral → 11.01 Técnico AALL Catastro: 38,52 €
- 20.02 Kilometraje: 0,32 €
- En la facturación se incluirán los gastos correspondientes a autopistas, parkings, correos y subcontratas.

Según se vayan ejecutando los distintos servicios, con periodicidad trimestral se documentará su realidad mediante un acta aceptada por el ayuntamiento. Tras ello, Hacienda Foral de Navarra dictará la correspondiente resolución y emitirá el documento de pago de los servicios que deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo.

Estas obligaciones de pago tendrán la consideración de recurso de derecho público.

VI.- En virtud del artículo 3.1 del Decreto Foral 43/2010, de 9 de agosto, y del artículo 94.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral este documento se remitirá al Registro de Convenios y Acuerdos para su incorporación en el mismo como Adenda al Convenio Marco para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Foral de Navarra y los municipios de Navarra.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes suscriben el presente Convenio.

Documento firmado electrónicamente por Don Óscar Martínez de Bujanda Esténoz, Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra

Documento firmado electrónicamente por Don Joseba Xabier Otondo Bikondoa, Alcalde del Ayuntamiento de Baztan

originala digitalki sinatua 44613651EJOSEBA
XABIER OTONDO (R:
P3105000H)
2020.09.28 12:14:01
+02'00'

Hacienda Foral de Navarra • Nafarroako Foru Ogasuna

Carlos III, 4 • 31002 PAMPLONA/IRUÑA • Tfno/Tfnoa 948-505152 • www.cfnavarra.es/hacienda